HACE CONSTAR

Que el día 22 de mayo de 2026, la entidad publicó el en el SECOP II, el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. No. GC-SI-028-2026,** cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO A NIVEL NACIONAL",*** cuyo aviso de convocatoria y demás documentos mencionados fueron publicados en el Portal Único de Contratación SECOP II, en el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47417720&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que se expidió la Adenda No. 01, el día 28 de mayo de 2025, una vez la plataforma SECOP II, emitió anuncio de mantenimiento de plataforma desde las 10:00 p.m del jueves 28 mayo de 2026 hasta las 8:00 a.m del 01 de junio de 2026, por tanto, no estaba disponible para los trámites contractuales en dicho lapso, ameritando el referido ajuste al numeral **1.15 CRONOGRAMA DE LOS PLAZOS Y ACTIVIDADES,** del Proyecto de Pliego de Condiciones, del proceso de: ***"SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE ELEMENTOSTECNOLÓGICOS, PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO A NIVEL NACIONAL",*** con la finalidad de ajustar el cronograma del proceso y que no se cruzara con las fechas del mantenimiento de la plataforma, para dar garantías de publicidad y libre concurrencia a los interesados en el presente proceso.

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mípyme" del Decreto 1082 de 2015, y conforme indicación visible en el Aviso de Convocatoria del proceso, este proceso de selección podría ser limitado a MiPymes siempre y cuando se hayan **RECIBIDO SOLICITUDES DE POR LO MENOS DOS (2) MIPYMES COLOMBIANAS CON MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA**, para limitar la presente convocatoria a éstas.

Que, según el cronograma del mencionado proceso, la presentación de las manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a MiPymes, debía ocurrir hasta el día 02 de junio de 2026 hasta las 05:00 p.m.

Que el día 04 de junio de 2026, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, procedió a realizar la verificación correspondiente por los medios autorizados para la recepción de comunicaciones para este proceso, esto es, la plataforma SECOP II, constatando que se recibió mensajes de solicitud de limitación MiPymes al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. No. GC-SI-028-2026,** de la siguiente manera**:**

RELACIÓN DE SOLICITUDES

No	SOLICITANTE	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	REFERENCIA DEL MENSAJE
1	EQUIPARO S.A.S	*28/05/2026 2:44:33 PM*	CO1.MSG.9509023
2	TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S	*28/05/2026 12:09:47 PM*	CO1.MSG.9507978

Ahora bien, acorde con lo establecido por el Decreto 1860 de 2021, Articulo 5 Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Decreto 1082 del 2015 en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 de la subsección 2 de la Sección del capítulo del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

 Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

 ***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

 ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

 ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

 Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

 ***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

 ***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de*

Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

De acuerdo con lo anterior, la entidad procede a dar respuesta a las solicitudes presentadas, así

1. EQUIPARO S.A.S

SOLICITUD LIMITACIÓN MIPYMES		
FECHA DE PRESENTACIÓN	**28 DE MAYO DE 2026**	
RAZÓN SOCIAL	**EQUIPARO S.A.S**	
NIT	**890940618-3**	
DOCUMENTOS PARA ACREDITAR MIPYMES	**DESCRIPCIÓN DOCUMENTOS PRESENTADOS**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
SOLICITUD LIMITACIÓN MIPYMES	El interesado presenta solicitud de limitación a MiPymes de fecha 28 de mayo de 2026, suscrita por la representante legal y el revisor fiscal de la persona jurídica	**CUMPLE**
CERTIFICACIÓN DE TAMAÑO EMPRESARIAL	Allega certificación suscrita por el revisor fiscal **JHON FERNANDO LONDOÑO ROMERO** identificado con **C.C. No. 98.661.577 y T.P 128919-T,** en donde certifica que el tamaño empresarial es **PEQUEÑA EMPRESA.** Adicionalmente allega copia de la T.P y antecedentes disciplinarios de la profesión vigentes a la fecha de la presentación de la solicitud.	**CUMPLE**
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL o RUP	La solicitante adjunta Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, expedido el 08/05/2026 y con código de verificación **jihyllilitWifbJF,** en donde se evidencia que el tamaño empresarial es **PEQUEÑA EMPRESA**, que fue renovado para el año 2026 y que su domicilio principal es el municipio de **Medellín, Antioquia** y que tiene más de un año de constituida, fecha de matrícula: 13 de Marzo de 1986	**CUMPLE**

2. TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S.

SOLICITUD LIMITACIÓN MIPYMES		
FECHA DE PRESENTACIÓN	**28 DE MAYO DE 2026**	
RAZÓN SOCIAL	**TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S.**	
NIT	**900741497 0**	
DOCUMENTOS PARA ACREDITAR MIPYMES	**DESCRIPCIÓN DOCUMENTOS PRESENTADOS**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
SOLICITUD LIMITACIÓN MIPYMES	El interesado presenta solicitud de limitación a MiPymes de fecha 28 de mayo de 2026, suscrita por la representante legal y el revisor fiscal de la persona jurídica	**CUMPLE**
CERTIFICACIÓN DE TAMAÑO EMPRESARIAL	Allega certificación suscrita por la revisora fiscal **ROSA ELVIRA CASTELLANOS NIÑO,** identificado con **C.C. No. 40.040.638 DE TUNJA y T.P 113375-T,** en donde certifica que el tamaño empresarial es **MEDIANA EMPRESA.** Adicionalmente allega copia de la T.P y antecedentes disciplinarios de la profesión vigentes a la fecha de la presentación de la solicitud.	**CUMPLE**
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL o RUP	La solicitante adjunta Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, expedido el 04/05/2026 y con código de verificación **A2689026465F67** en donde se evidencia que el tamaño empresarial es **MEDIANA EMPRESA**, que fue renovado para el año 2026 y que su domicilio principal es el municipio de **CHÍA, CUNDINAMARCA** y que tiene más de un año de constituida, fecha de matrícula: 19 de septiembre de 2019.	**CUMPLE**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo con lo anterior, **DOS (2)** proveedores presentaron solicitud para limitar el presente proceso de selección a MiPymes y una vez evaluadas las mimas, se evidencia que **CUMPLEN** con todo lo establecido en la normativa vigente, es decir lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 Convocatorias limitadas a MiPymes y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas* del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021.

Por tanto y en aplicación de los principios de legalidad, igualdad, libre concurrencia y transparencia, consagrados en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, **la Entidad LIMITARÁ EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. No. GC-SI-028-2026,** una vez se cumplieron las condiciones exigidas por la norma para proceder a restringir la participación a MIPYMES.

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de junio de 2026.

DANIEL ALEJANDRO CHAPARRO GUTIERREZ
Coordinador Grupo de Gestión Contractual (E)

Elaboró: Carolina Cepeda / Abogada de apoyo del Grupo de Gestión Contractual.



RevisÓ y aprobó: Carlos Álvarez - Abogado Grupo de Gestión Contractual